

<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA</b>	
<b>PROPUESTA BASE</b>	<i>No.</i>
<b>Modificación de los artículos 1, 71, 85, 89, 96, 100, 101, 102, 103 y 117 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa del ITCR.</b>	<b>1</b>
Sesión Extraordinaria AIR 102 -2022, II semestre de 2022 <b>Etapa:</b> aprobación	

### RESUMEN

Como parte de los procesos de mejora continua se hace una revisión de los artículos 1, 71, 89, 96, 100, 101, 102, 103 y 117 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, con la finalidad de ordenar y clarificar los aspectos relevantes de las características de las propuestas base y mociones de fondo, para que sean preparadas y presentadas en las sesiones de la AIR.

En cuanto al artículo 85 del Reglamento de la AIR, el Consejo Institucional aprobó, en la sesión ordinaria No. 3174, Artículo 11, realizada el 03 de junio del 2020, el cambio de nombre al Departamento de Recursos Humanos por Departamento de Gestión del Talento Humano, lo que generó una inconsistencia en el texto del artículo, esta propuesta pretende corregir esa inconsistencia y mejorar su redacción.

### RESULTANDO QUE:

- I. Según el artículo 13 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, los mecanismos de operación de la Asamblea Institucional Representativa se definirán mediante un reglamento de funcionamiento aprobado por dicha Asamblea.
- II. El artículo 41 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa señala lo siguiente:

### **Artículo 41 Aprobación y modificación de los reglamentos de la AIR**

La Asamblea tiene la facultad de dictar y modificar sus propios reglamentos para el fiel cumplimiento de sus fines. La elaboración de reglamentos específicos estará a cargo de comisiones de análisis nombradas por la Asamblea o por el Directorio.

A los proyectos dirigidos a la aprobación o la reforma reglamentaria de la Asamblea se les dará trato de propuesta base.

Las modificaciones al Reglamento de la AIR aprobadas por la Asamblea son firmes a partir del día en que se toman y entrarán en vigencia a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación en la Gaceta del Tecnológico o en el sitio de red Internet de la Asamblea.

(el subrayado es proveído)

- III. El artículo 70 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa señala lo siguiente:

#### **Artículo 70 El Directorio de la Asamblea**

La Asamblea tendrá un Directorio encargado de organizar todos los aspectos relacionados con el funcionamiento de la Asamblea y dirigir las sesiones de ésta.

Las principales responsabilidades del Directorio serán propiciar las condiciones que permitan a la Asamblea operar con flexibilidad, la máxima participación de los asambleístas en las sesiones y favorecer la negociación entre proponentes de propuestas base y de mociones conducente a la búsqueda de soluciones conciliatorias, todo conforme a las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico y en este reglamento. (el subrayado es proveído)

- IV. Mediante acuerdo del Consejo Institucional, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3174, artículo 11, del 03 de junio de 2020, se cambió el nombre del Departamento de Recursos Humanos por Departamento de Gestión del Talento Humano.

### **CONSIDERANDO QUE:**

- A) Para propiciar un mejor funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa, tal y como lo señala el artículo 70 del Reglamento de este órgano, una de las acciones permanentes del Directorio es la revisión de la normativa y formulación de propuestas de mejora.

**B)** El Directorio, por medio de la Comisión de Revisión del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, realizó un análisis de los artículos relacionados con la presentación de propuestas base y mociones de fondo, conformación de comisiones y presentó las siguientes recomendaciones:

- i.** El artículo 1 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa contiene definiciones necesarias para una buena hermenéutica y uso, sin embargo, es necesario la inclusión de otros términos que coadyuven a la persona asambleísta en la preparación y presentación de propuestas base y mociones de fondo. Además, es importante que se separe el objetivo del reglamento de la nomenclatura utilizada, como dos artículos independientes.
- ii.** El artículo 71 inciso d del Reglamento de la Asamblea, incluye señalamientos sobre los trámites de las propuestas base y de las mociones de fondo, los cuales conviene trasladar a los artículos que abordan estos procesos específicamente.
- iii.** Es necesario aclarar en el artículo 89 que la solicitud de un punto en la agenda de una sesión se debe hacer por medio de la presentación de una propuesta base y presentarse de acuerdo con el cronograma establecido para esa sesión específica.
- iv.** En el artículo 96 del RAIR se requiere hacer una modificación con el fin de facilitar la preparación y la presentación de propuestas base por parte de las personas asambleístas, de modo que se brinde mayor orientación en cuánto a su definición, temas a tratar, requisitos a cumplir y trámite de procedencia por parte del Directorio.
- v.** El artículo 100 requiere una modificación para facilitar la preparación y la presentación de mociones de fondo por parte de las personas asambleístas, orientando en cuanto a su definición, la relación del tema a mocionar, requisitos a cumplir y trámite de procedencia por parte del Directorio.
- vi.** El artículo 101 indica cómo se realiza el debate de la propuesta base si no hubiera mociones de fondo.
- vii.** El artículo 102 determina la forma de debatir la propuesta base cuando viene acompañada de mociones de fondo. Se requiere una modificación que permita ordenar la presentación y debate de la propuesta base con sus mociones de fondo.

- viii. El artículo 103 requiere una modificación para mejorar la coherencia en el desarrollo del debate por parte de los proponentes, mocionantes y asambleístas presentes en la sesión.
- ix. El contenido del inciso j del artículo 117 se refiere a aspectos contemplados en el artículo 96, por lo tanto, es conveniente trasladarlos a ese último artículo y eliminar dicho inciso para evitar la repetición.
- x. Es necesario que el artículo 117 habilite las comisiones que hayan sido creadas por la AIR o por el DAIR y que no cuenten con el nombramiento de la totalidad de los miembros para que puedan iniciar sus funciones y que las personas faltantes se incorporen una vez que hayan sido nombradas o elegidas.

C. La formulación de propuestas base y mociones de fondo sobre el contenido de estas, así como los procesos de conciliación son parte central del funcionamiento de la AIR y por lo tanto conviene que la normativa que regula estos procesos sea clara y favorezca el trabajo ágil y eficiente.

D. El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa acordó en la sesión extraordinaria DAIR 604-2022 presentar ante la Asamblea Institucional Representativa una propuesta de modificación de los artículos 1, 71, 89, 96, 100, 101, 102, 103 y 117 (inciso j y l), con el fin de mejorar los procesos relacionados con la presentación y tramitación de propuestas base y mociones de fondo.

E. Agregar en este proceso de actualización de artículos del Reglamento de la AIR la modificación al artículo 85, para que refleje el cambio del nombre del Departamento de Recursos Humanos a Departamento de Gestión de Talento Humano.

**Por lo tanto, la Asamblea Institucional Representativa acuerda:**

- 1. Modificar los artículos 1, 71 inciso d) 85, 89, 96, 100, 101, 102, 103 y 117 eliminación del inciso j e inclusión de un nuevo inciso l) del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa para que se lean de la siguiente manera:**

Versión Actual	Propuesta
<p><i>Título 1 Objetivo y nomenclatura</i></p> <p>Artículo 1 Propósito y nomenclatura.</p> <p>Este reglamento define los mecanismos de operación y de integración de la Asamblea Institucional Representativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como la organización y responsabilidades de su Directorio.</p> <p>Para simplificar la redacción y la lectura de este reglamento, en adelante se aplicará la siguiente nomenclatura:</p> <p>a. El Instituto Tecnológico de Costa Rica se identificará como el Instituto, la Institución o por su acrónimo "ITCR".</p> <p>b. La Asamblea Institucional Representativa se identificará como la Asamblea o por su acrónimo "AIR".</p> <p>c. La Asamblea Institucional Plebiscitaria se identificará por su acrónimo "AIP".</p> <p>d. El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa se identificará como el Directorio.</p> <p>e. El Tribunal Institucional Electoral se identificará como el Tribunal o por su acrónimo "TIE".</p> <p>f. La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica se identificará como la Federación o por su acrónimo "FEITEC".</p> <p>Para lograr una exposición más fluida, en este reglamento se utilizan términos de forma genérica en masculino, sin embargo, se debe interpretar que estos se refieren, por su género, tanto al masculino como al femenino.</p>	<p>Título 1 Objetivo y nomenclatura</p> <p><b>Artículo 1 Objetivo del Reglamento</b></p> <p><b>Definir</b> los mecanismos de operación y de integración de la Asamblea Institucional Representativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como la organización y responsabilidades de su Directorio.</p> <p><b>Artículo 1 bis Nomenclatura</b></p> <p>Para simplificar la redacción y la lectura de este reglamento, en adelante se <b>aplicarán las siguientes siglas y acrónimos:</b></p> <p>a. El Instituto Tecnológico de Costa Rica se identificará como el Instituto, la Institución o por sus <b>siglas</b> "ITCR".</p> <p>b. La Asamblea Institucional Representativa se identificará por sus <b>siglas</b> "AIR".</p> <p>c. La Asamblea Institucional Plebiscitaria se identificará por sus <b>siglas</b> "AIP".</p> <p>d. El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa se identificará como el Directorio.</p> <p>e. El Tribunal Institucional Electoral se identificará como el Tribunal o por su acrónimo "TIE".</p> <p>f. La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica se identificará como la Federación o por su acrónimo "FEITEC".</p> <p><b>g. Las personas miembros de la Asamblea Institucional</b></p>

	<p><b>Representativa se identificarán como “Asambleístas”.</b></p> <p><b>h. Las personas miembros de la Asamblea Institucional Plebiscitaria se identificará como “Miembros de la AIP”.</b></p>
<p><b>Artículo 71 Funciones generales del Directorio</b></p> <p>Sin perjuicio de la facultad de la Asamblea para ratificar, revocar o modificar, vía moción de orden, cualquier decisión tomada por el Directorio, además de las funciones expresamente indicadas en otros artículos de este reglamento o que se deduzcan de ellos, éste tiene las siguientes funciones generales:</p> <p>a...</p> <p>d. Aprobar la procedencia o admisibilidad de todo tipo de propuestas base y mociones de fondo dirigidas a la Asamblea.</p>	<p><b>Artículo 71 Funciones generales del Directorio</b></p> <p>Sin perjuicio de la facultad de la Asamblea para ratificar, revocar o modificar, vía moción de orden, cualquier decisión tomada por el Directorio, además de las funciones expresamente indicadas en otros artículos de este reglamento o que se deduzcan de ellos, éste tiene las siguientes funciones generales:</p> <p>a...</p> <p>d. <b>Decidir si se le da admisibilidad a las propuestas base y mociones de fondo dirigidas a la Asamblea.</b></p> <p>...</p> <p><b>h. Integrar propuestas base y mociones de fondo complementarias, en una propuesta base conciliatoria, buscando reducir el número de mociones de fondo. La nueva propuesta que se genere mediante este proceso de integración se constituirá en la propuesta base conciliada a discutir en la sesión.</b></p> <p><del><b>En caso de declarar improcedente alguna propuesta base o moción de fondo, deberá incluirlas en la agenda, hacerlas del conocimiento de los asambleístas adecuadamente identificadas como tales para evitar confusión durante el debate y adjuntar las razones tomadas en cuenta para esa declaratoria. (Se elimina de este artículo)</b></del></p>

<p>En caso de declarar improcedente alguna propuesta base o moción de fondo, deberá incluirlas en la agenda, hacerlas del conocimiento de los asambleístas adecuadamente identificadas como tales para evitar confusión durante el debate y adjuntar las razones tomadas en cuenta para esa declaratoria.</p> <p>(...)</p>	<p>(...)</p>
<p>Artículo 85 La Secretaría de la AIR</p> <p>La Asamblea Institucional Representativa contará con una Secretaría, consistente en una unidad administrativa adscrita a la Asamblea, cuya principal finalidad es coadyuvar con el Directorio en la organización de las sesiones de la Asamblea. El superior jerárquico de la Secretaría es el Presidente del Directorio.</p> <p>El (la) funcionario(a) titular de la Secretaría de la Asamblea será nombrado(a) por el Directorio, a plazo indefinido, con jornada laboral de tiempo completo y ocupará una plaza que, con base en la complejidad de las funciones y responsabilidades del puesto, le corresponda de acuerdo con el estudio de puesto que realice el Departamento de Recursos Humanos.</p> <p>La principal responsabilidad del funcionario(a) titular de la Secretaría es colaborar con el Directorio en todas las actividades relacionadas con el proceso de planificación, organización, control y ejecución de las sesiones de la Asamblea y del Directorio. Desempeñará sus funciones de acuerdo con los objetivos fijados por el Directorio y tendrá un amplio margen de autonomía para sugerir cambios o mejoras en la forma de realizar su trabajo, los cuales deben ser consultados previamente con su superior jerárquico antes de su implantación.</p>	<p>Artículo 85 La Secretaría de la AIR</p> <p>La Asamblea Institucional Representativa contará con una Secretaría, consistente en una unidad administrativa adscrita a la Asamblea, cuya principal finalidad es coadyuvar con el Directorio en la organización de las sesiones de la Asamblea. El superior jerárquico de la Secretaría es <b>la persona presidente</b> del Directorio.</p> <p><b>La persona funcionaria</b> titular de la Secretaría de la Asamblea será <b>nombrada</b> por el Directorio, a plazo indefinido, con jornada laboral de tiempo completo y ocupará una plaza que, con base en la complejidad de las funciones y responsabilidades del puesto, le corresponda de acuerdo con el estudio de puesto que realice el <b>Departamento de Gestión del Talento Humano</b>.</p> <p>La principal responsabilidad <b>de la persona funcionaria</b> titular de la Secretaría es colaborar con el Directorio en todas las actividades relacionadas con el proceso de planificación, organización, control y ejecución de las sesiones de la Asamblea y del Directorio. Desempeñará sus funciones de acuerdo con los objetivos fijados por el Directorio y tendrá un amplio margen de autonomía para sugerir cambios o mejoras en la forma de realizar su trabajo, los cuales deben ser consultados previamente con su superior jerárquico antes de su implantación.</p>

<p>Artículo 89 Solicitud de puntos de agenda por parte de los asambleístas</p> <p>Los asambleístas que deseen incluir un punto en agenda en sesión ordinaria de la Asamblea, deberán solicitarlo al Directorio en el período definido en el cronograma para ello.</p> <p>Dicha solicitud deberá acompañarse de la propuesta base correspondiente y ser respaldada por una cantidad igual o superior al 10% del total de asambleístas incluidos en el padrón de la sesión inmediata anterior, salvo que se indique un porcentaje diferente, de acuerdo con el tipo de asunto que se solicite incluir en la agenda.</p>	<p>Artículo 89 Solicitud de puntos de agenda por parte de <b>las personas</b> asambleístas</p> <p><b>Las personas</b> asambleístas que deseen incluir un punto en agenda en sesión ordinaria de la <b>AIR</b>, deberán solicitarlo al Directorio en el período definido <b>según el cronograma para esa sesión.</b></p> <p>La solicitud deberá <b>contener</b> la propuesta base correspondiente y ser respaldada por una cantidad de <b>asambleístas igual o superior al 10% del total de los incluidos en el padrón vigente y en concordancia con lo indicado en el artículo 96 de este reglamento.</b></p>
<p>Artículo 96 Características y trámite de la propuesta base</p> <p>La propuesta base es un documento escrito que incluye un dictamen de una comisión nombrada por el Directorio o algún planteamiento dirigido a la Asamblea, mediante el cual se le solicita resolver un asunto o emitir un pronunciamiento.</p> <p>La propuesta base debe contener, al menos, una parte de considerandos o motivos en que se fundamenta el planteamiento hecho a la Asamblea y una parte resolutive o texto completo del acuerdo que se solicita tomar a la Asamblea.</p> <p>La propuesta base deberá indicar los nombres y firmas de los proponentes e incluir el nombre del defensor de la propuesta.</p> <p>La propuesta base debe entregarse por escrito al Directorio en el período establecido para su recepción en el cronograma de la Asamblea para tal efecto.</p> <p>Sobre toda propuesta base se pueden formular mociones de fondo, las cuales</p>	<p>Artículo 96 <b>Aspectos que puede tratar una propuesta base</b></p> <p>La propuesta base es un documento escrito que incluye un dictamen de una comisión nombrada <b>ya sea por la Asamblea Institucional Representativa, su Directorio</b> o algún planteamiento dirigido a la <b>AIR</b>, mediante el cual se le solicita resolver un asunto o emitir un pronunciamiento.</p> <p><b>Las propuestas base son documentos que atienden algunos de los siguientes temas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. El dictamen de una comisión especializada.</li> <li>b. Toda iniciativa de reforma <b>parcial</b> o interpretación del Estatuto Orgánico.</li> <li>c. El proyecto de reforma integral del Estatuto Orgánico</li> <li>d. El proyecto de reforma o interpretación de los fines y principios del Instituto.</li> <li>e. El articulado mediante el cual se propone la aprobación o modificación de alguna normativa o conjunto de políticas.</li> </ol>

<p>deben entregarse al Directorio en los plazos establecidos en el cronograma para tal efecto.</p> <p>Las propuestas base pueden ser alguno de los siguientes documentos:</p> <p>a. El dictamen de una comisión especializada.</p> <p>b. Toda iniciativa de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico.</p> <p>c. El proyecto de reforma integral del Estatuto Orgánico</p> <p>d. El proyecto de reforma o interpretación de los fines y principios del Instituto.</p> <p>e. El articulado mediante el cual se propone la aprobación o modificación de alguna normativa o conjunto de políticas.</p> <p>f. Un pronunciamiento sobre la resolución en firme de una institución, organismo o cuerpo colegiado.</p> <p>g. La oposición a una reforma o interpretación al Estatuto Orgánico aprobada en firme por el Consejo Institucional.</p> <p>h. La apelación a una resolución en firme del Consejo Institucional.</p> <p>i. La propuesta de creación o supresión de un campus tecnológico local.</p> <p>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018. Publicado en Gaceta 535, del 22 de octubre de 2018.</p> <p>j. La solicitud de modificación de cualquiera de los acuerdos tomados por la Asamblea en sesiones anteriores.</p> <p>k. La solicitud para que la Asamblea se pronuncie nuevamente sobre un tema ya votado en el que hubo empate después de dos períodos de debate.</p>	<p>f. Un pronunciamiento sobre la resolución en firme de una institución, organismo o cuerpo colegiado.</p> <p>g. La oposición a una reforma o interpretación al Estatuto Orgánico aprobada en firme por el Consejo Institucional.</p> <p>h. La apelación a una resolución en firme del Consejo Institucional, <b>excepto las relativas a materia de contratación administrativa.</b></p> <p>i. La propuesta de creación o supresión de un campus tecnológico local <b>o convertir un Centro Académico en Campus Tecnológico.</b></p> <p>j. La solicitud de modificación de cualquiera de los acuerdos tomados por la Asamblea en sesiones anteriores.</p> <p>k. La solicitud para que la Asamblea se pronuncie nuevamente sobre un tema ya votado en el que hubo empate después de dos períodos de debate.</p> <p>l. La solicitud para que la AIR someta algún asunto a <b>resolución</b> de la AIP con el fin de que ésta decida mediante votación.</p> <p>m. La solicitud para revocar <b>el nombramiento de una persona, de varias o todas las que son miembros</b> de la Comisión Organizadora del Congreso Institucional.</p> <p>n. El proyecto de reforma o derogatoria de un acuerdo del Congreso Institucional.</p> <p>ñ. <b>Una propuesta base conciliada.</b></p> <p><b>o. La solicitud para revocar el nombramiento parcial o total de las personas miembros del DAIR.</b></p> <p><b>p. La solicitud de aprobación del reglamento del Congreso Institucional y sus ejes temáticos.</b></p>
---	--

<p>l. La solicitud para que la AIR someta algún asunto a consulta de la AIP con el fin de que ésta decida mediante votación.</p> <p>m. La solicitud para revocar del nombramiento de un miembro o de toda la Comisión Organizadora del Congreso Institucional.</p> <p>n. El proyecto de reforma o derogatoria de un acuerdo del Congreso Institucional.</p> <p>ñ. La integración realizada por el Directorio de una propuesta base y una o más mociones de fondo complementarias en una sola propuesta base conciliatoria.</p> <p>Los asuntos sometidos a conocimiento de la Asamblea por medio de una propuesta base deberán contar con un punto en la agenda correspondiente.</p> <p>Salvo que este reglamento disponga algo diferente, las propuestas base pueden ser presentadas por el Consejo Institucional, por el Directorio o por un 10 % de miembros de la Asamblea.</p> <p>El Directorio resolverá la procedencia de la propuesta base, esto es, si a su juicio reúne los requisitos para ser presentada a la Asamblea.</p> <p>Si el Directorio declara improcedente alguna propuesta base, al convocar a la Asamblea deberá incluirla en la agenda, hacerla del conocimiento de los asambleístas adecuadamente identificada como tal para evitar confusión durante el debate y adjuntar las razones tomadas en cuenta para esa declaratoria.</p> <p>Las propuestas base declaradas procedentes por el Directorio o por la Asamblea, vía moción de orden, serán sometida a discusión y votación por parte de la Asamblea de acuerdo con el procedimiento establecido en este reglamento.</p> <p>Mientras estén en conocimiento de la Asamblea, las propuestas base pueden ser retiradas, modificadas o fusionadas entre sí, siempre que los proponentes</p>	<p><b>q. La solicitud de reformas parciales o integrales del reglamento de la AIR.</b></p> <p><b>r. Solicitud de aprobación o reformas a las Políticas Generales o a los Ejes de Conocimiento Estratégicos del ITCR.</b></p> <p>s. La solicitud para revocar el nombramiento de la persona que ejerce el puesto de la Rectoría, suscrita por no menos del 15% de las personas miembros de la AIR.</p> <p>t. La solicitud para revocar el nombramiento parcial o total de las personas miembros del Consejo Institucional, suscrita por no menos del 15% de las personas miembros de la AIR.</p> <p><b>Artículo 96 bis Personas u órganos facultados para presentar una propuesta base</b></p> <p>Una propuesta base puede ser presentada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Consejo Institucional,</li> <li>• El Directorio de la AIR,</li> <li>• Al menos un 10% de miembros de la AIR, excepto en los temas en los que este Reglamento indique un porcentaje diferente. Las personas miembros de la AIP que no son asambleístas pueden ser parte del grupo de proponentes, siempre y cuando cuenten con al menos el 10% de las personas miembros de la AIR según el padrón vigente. En ese caso, todas las personas proponentes tienen derecho a presentar y conciliar la propuesta cuando sea necesario.</li> </ul> <p><b>Artículo 96 bis 2 Requisitos para presentar una propuesta base</b></p> <p>Una propuesta base debe ser presentada en el periodo definido en el cronograma aprobado por el Directorio de la AIR y en el formato establecido.</p>
--	---

<p>estén de acuerdo, se indiquen las razones para ello, se comunique previamente a la Asamblea por medio del Directorio y no hayan sido objeto de ninguna votación.</p> <p>Los miembros de la AIP pueden participar en la formulación de propuestas base. En tal caso, adquieren el derecho de presentarlas y defenderlas ante la Asamblea.</p> <p>La discusión y votación de la propuesta base se podrá realizar en forma completa o por partes según lo acuerde el Directorio y lo comunique a la Asamblea.</p>	<p><b>El Directorio aprobará la admisibilidad de la propuesta base si reúne los requisitos para ser presentada a la Asamblea Institucional Representativa.</b></p> <p><b>Artículo 96 bis 3 Inclusión de las propuestas base en la agenda de la Asamblea</b></p> <p>Los asuntos sometidos a conocimiento de la AIR por medio de una propuesta base deberán contar con un punto en la agenda <b>de la sesión</b> correspondiente.</p> <p>Si el Directorio declara improcedente alguna propuesta <b>debe incluirla en la agenda de la sesión de la Asamblea</b> y adjuntar las razones tomadas en cuenta para esa declaratoria.</p> <p>Las propuestas base declaradas procedentes por el Directorio o por la AIR, vía moción de orden, serán sometidas a discusión y votación por parte de la Asamblea de acuerdo con el procedimiento establecido en este reglamento.</p> <p>Mientras estén en conocimiento de la AIR <b>y no hayan sido objeto de votación</b>, las propuestas base pueden ser retiradas, modificadas o conciliadas, siempre que los proponentes estén de acuerdo. <b>Corresponde al DAIR comunicar a la Asamblea lo acontecido de forma oportuna.</b></p> <p>La discusión y votación de la propuesta base se podrá realizar en forma completa o por partes según lo acuerde el Directorio y lo comunique a la Asamblea.</p>
<p>Artículo 100 Características y trámite de las mociones de fondo</p> <p>La moción de fondo es un documento escrito dirigido a modificar, total o parcialmente, el contenido de una propuesta base.</p>	<p><b>Artículo 100 Características y trámite de las mociones de fondo</b></p> <p>La moción de fondo es un documento escrito dirigido a modificar, total o parcialmente, el contenido de una propuesta base.</p>

<p>La moción de fondo debe contener, al menos, una exposición de motivos en que se fundamenta el planteamiento hecho a la Asamblea y un texto de la modificación a la propuesta base que se solicita aprobar a la Asamblea.</p> <p>Salvo que este reglamento disponga algo diferente, la moción de fondo puede ser presentada por el Consejo Institucional, por el Directorio o por al menos 5 asambleístas, debe indicar los nombres y firmas de los proponentes e incluir el nombre de su defensor.</p> <p>Salvo excepciones contempladas en este reglamento, las mociones de fondo deberán presentarse por escrito al Directorio durante el período establecido en el cronograma para tal efecto.</p> <p>El Directorio resolverá la procedencia de la moción de fondo, esto es, si a su juicio reúne los requisitos para ser presentada a la Asamblea.</p> <p>Si el Directorio declara improcedente alguna moción de fondo, al convocar a la Asamblea deberá hacerla del conocimiento de los asambleístas al entregar la agenda, adecuadamente identificada como tal para evitar confusión durante el debate y adjuntar las razones tomadas en cuenta para esa declaratoria.</p> <p>Las mociones de fondo declaradas procedentes por el Directorio o por la Asamblea, vía moción de orden, se incluirán en el debate del correspondiente punto en la agenda de acuerdo con el procedimiento establecido en este reglamento.</p> <p>El Directorio puede aceptar durante el debate mociones de fondo siempre que sean afines al tema en discusión y favorezcan a la conclusión conciliatoria.</p> <p>Mientras estén en conocimiento de la Asamblea, las mociones de fondo pueden ser retiradas, modificadas o fusionadas</p>	<p><b>La moción de fondo debe ser presentada ante el Directorio de la AIR utilizando los medios físicos o electrónicos, el formato definido por el DAIR y en el período establecido según el cronograma de la sesión de la Asamblea para tal efecto, o bien, se podrá presentar durante el desarrollo de la sesión de la AIR.</b></p> <p>Salvo que este reglamento disponga algo diferente, la moción de fondo puede ser presentada por el Consejo Institucional, por el Directorio o por, al menos, 5 personas asambleístas, debe indicar los nombres y firmas de las personas proponentes e incluir el nombre de su defensor.</p> <p><b>Cuando una moción de fondo cumpla los requisitos establecidos y su contenido sea pertinente a la propuesta base que se está mocionando, el Directorio resolverá su procedencia y la enviará al proceso de conciliación.</b></p> <p><b>Si una moción de fondo no reúne los requisitos establecidos se declarará improcedente y el Directorio comunicará la decisión y las razones tomadas en cuenta a las personas asambleístas antes de que la propuesta base sea sometida a votación. Vía moción de orden, la Asamblea puede incluir en el debate correspondiente una moción de fondo que haya sido declarada improcedente por el Directorio.</b></p> <p>El Directorio deberá procurar llegar a un acuerdo <b>con las personas</b> proponentes y mocionantes antes <b>o</b> durante la realización de la sesión, orientado a obtener una <b>propuesta base conciliada</b> y un mínimo de mociones de fondo.</p> <p>Mientras estén en conocimiento de la Asamblea <b>y no hayan sido objeto de votación</b>, las mociones de fondo pueden ser retiradas, modificadas o conciliadas, siempre que <b>las personas</b> proponentes</p>
---	---

<p>entre sí, siempre que los proponentes estén de acuerdo, se indiquen las razones para ello, se comunique previamente a la Asamblea por medio del Directorio y no hayan sido objeto de ninguna votación.</p> <p>Con el fin de propiciar la resolución conciliatoria de los asuntos conocidos por la Asamblea y agilizar su funcionamiento, el Directorio deberá procurar llegar a un acuerdo con los proponentes, antes y durante la realización de la sesión, orientado a obtener una propuesta base conciliatoria y un mínimo de mociones de fondo.</p> <p>La discusión y votación de las mociones de fondo se podrá realizar en forma completa o por partes según lo acuerde el Directorio y lo comunique a la Asamblea.</p>	<p>estén de acuerdo. <b>Corresponde al Directorio comunicar a la Asamblea lo acontecido de forma oportuna.</b></p> <p>La discusión y la votación de las mociones de fondo se podrán realizar en forma completa o por partes, según lo acuerde el Directorio y lo comunique a la Asamblea.</p>
<p><b>Artículo 101 Debate de la propuesta base si no hubiera mociones de fondo</b></p> <p>En caso no existir mociones de fondo respecto de la propuesta base, se discute la propuesta base y se vota.</p> <p>Salvo que el Estatuto Orgánico o este reglamento dispongan algo diferente de acuerdo con la naturaleza del asunto por resolver, si la propuesta base obtiene el voto afirmativo de más de la mitad más de asambleístas presentes queda aprobada.</p>	<p><b>Artículo 101 Debate de la propuesta base si no hubiera mociones de fondo.</b></p> <p><b>De no existir mociones de fondo, la propuesta base se discute y se somete a votación, si obtiene el voto afirmativo de más de la mitad de las personas asambleístas presentes queda aprobada, excepto para los temas en los cuales el Estatuto Orgánico del ITCR o este Reglamento dispongan algo diferente.</b></p>
<p><b>Artículo 102 Debate de la propuesta base si hubiera mociones de fondo</b></p> <p>En caso de existir una propuesta base, ya sea original o conciliatoria, y una o más mociones de fondo al respecto, el debate se realizará de la siguiente manera:</p> <p>a. Un representante del Directorio expone ante la Asamblea la propuesta base y las mociones de fondo que prevalezcan, destaca las diferencias entre ellas y menciona</p>	<p><b>Artículo 102 Debate y aprobación de la propuesta base con mociones de fondo</b></p> <p>En caso de existir una propuesta base o <b>conciliada</b>, y una o más mociones de fondo <b>sin conciliar</b>, el debate se realizará de la siguiente manera:</p> <p>a. <b>Presentación de la propuesta:</b> Una <b>persona</b> representante del Directorio expone ante la Asamblea la propuesta</p>

Comentado [MAP1]: aquí no tiene sentido la salvaguarda que se hace y debería estar si se considera importante en el artículo 96. Ver amarillo

<p>los esfuerzos de conciliación realizados.</p> <p>b. Luego se discute y se somete a votación la propuesta base.</p> <p>c. Posteriormente se discuten y se votan las mociones de fondo complementarias, que no fueron integradas a la propuesta base. Se discutirán y votarán, completas o por partes, en el orden que el Directorio considere más adecuado.</p> <p>d. Si la propuesta base se aprueba, se desechan las mociones de fondo, o fracciones de ellas, excluyentes con la propuesta base.</p> <p>e. Si la propuesta base no se aprueba, se discutirán y votarán las mociones de fondo o fracciones de ellas que no hayan sido descartadas al desecharse la propuesta base, completas o por partes, en el orden que el Directorio considere más adecuado.</p> <p>f. Salvo que el Estatuto Orgánico o este reglamento dispongan algo diferente de acuerdo con la naturaleza del asunto por resolver, la propuesta base y la moción de fondo, o fracción de ella, que obtenga el voto afirmativo de más de la mitad de los asambleístas presentes quedará aprobada, y se desecharán las que se le opongan.</p> <p>g. Si ninguna moción obtiene los votos necesarios para su aprobación, se procederá a una segunda votación entre las dos</p>	<p>base o <b>conciliada</b> y las mociones de fondo que prevalezcan, <b>menciona</b> las diferencias entre ellas y los esfuerzos de conciliación realizados.</p> <p>b. <b>Votación de la propuesta:</b> Se discute y somete a votación la propuesta base <b>o conciliada</b>.</p> <p>Salvo que el Estatuto Orgánico o este Reglamento dispongan algo diferente de acuerdo con la naturaleza del asunto por resolver, la propuesta base <b>o conciliada</b> la moción de fondo, o fracción de ella, que obtenga el voto afirmativo de más de la mitad de <b>las personas</b> asambleístas presentes quedará aprobada y se desecharán las mociones de fondo <b>o fracciones de ellas</b> que se le opongan.</p> <p>c. <b>Votación de las mociones:</b></p> <p>c.1 <b>Si la propuesta base o conciliada se aprueba:</b></p> <p>Se discuten y votan, <b>completas o por partes</b>, las mociones de fondo complementarias que no fueron integradas a la propuesta base <b>o conciliada según</b> el orden que el Directorio considere más adecuado.</p> <p>c.2 Si la propuesta base <b>o conciliada</b> no se aprueba:</p>
--	--

<p>mociones que hubieran obtenido más votos.</p> <p>h. En caso de empate, el Directorio declarará un receso y se votará de nuevo. De persistir el empate, se abrirá un nuevo período discusión y de votación. Si el empate se mantuviera, ambas mociones se descartan.</p>	<p><b>Se discuten y se votan, completas o por partes</b> las mociones de fondo o fracciones de ellas que no hayan sido descartadas al desecharse la propuesta base o conciliada, <b>según</b> el orden que el Directorio considere más adecuado.</p>
<p>Artículo 103 Participantes en el debate</p> <p>Al abrirse el debate, el defensor de la propuesta base o de la moción de fondo será el primero en el uso de la palabra. Además el Presidente concederá la palabra a dos asambleístas más a favor y a tres en contra, según el orden en que lo soliciten, pero alternando las participaciones a favor y en contra.</p> <p>El Directorio podrá extender tanto la cantidad de expositores como el tiempo de participación de cada uno de ellos, manteniendo la equidad entre las posiciones a favor y en contra, respecto a propuestas base o mociones de fondo, con el fin de fortalecer la argumentación sobre el tema.</p>	<p>Artículo 103 Participantes en el debate</p> <p><b>En el debate, la persona designada como defensora de la propuesta base o conciliada será la primera en el uso de la palabra, seguidamente lo harán las personas mocionantes.</b></p> <p><b>La presidencia del Directorio</b> concederá la palabra a dos asambleístas más que se refieran a favor y a tres en contra, según el orden en que lo soliciten, pero alternando las participaciones a favor y en contra. Respecto a propuestas base, <b>propuestas conciliadas</b> o mociones de fondo, el Directorio podrá extender tanto la cantidad de <b>personas expositoras</b> como el tiempo de participación de cada <b>una</b> de ellas, manteniendo la equidad entre las posiciones a favor y en contra, con el fin de fortalecer la argumentación sobre el tema.</p>
<p>Artículo 117 Disposiciones generales</p> <p>Salvo que el Estatuto Orgánico o este reglamento indiquen expresamente algo diferente, se aplicarán las siguientes disposiciones generales:</p> <p>...</p> <p>j. La entrega de propuestas base, mociones de fondo o solicitudes dirigidas a la Asamblea deberá realizarse dentro del plazo establecido en el cronograma para tal efecto.</p> <p>No obstante, si a juicio del proponente(s), es urgente resolver el asunto planteado,</p>	<p>Artículo 117 Disposiciones generales</p> <p>Salvo que el Estatuto Orgánico o este reglamento indiquen expresamente algo diferente, se aplicarán las siguientes disposiciones generales:</p> <p><b>Se elimina el inciso j. y se modifica la numeración de los incisos k y l, por lo tanto el que estaba como k se convierte j.</b></p> <p>j. Los superiores jerárquicos de las dependencias a las que el Directorio solicite servicios para la realización de la Asamblea, deberán hacer todos los esfuerzos posibles por asignar los</p>

<p>de acuerdo con los efectos que pudieran derivarse de la falta o del retraso de una resolución al respecto, el Directorio podrá recibir solicitudes fuera de ese período. En tal caso, el proponente(s) deberá consignar un detalle de esos posibles efectos en el documento de solicitud.</p> <p>...</p>	<p>funcionarios y las instalaciones a su cargo, para la ejecución de las sesiones de la Asamblea.</p> <p>k. El desempeño en comisiones institucionales nombradas por el Directorio es obligatorio y el nombramiento solo puede declinarse por razones de salud u otras de fuerza mayor, debidamente comprobadas y aceptadas por el Directorio. El incumplimiento injustificado se hará constar en el respectivo expediente personal. Los miembros de comisiones institucionales nombradas por el Directorio en el ejercicio de sus funciones solo son responsables ante el Directorio.</p> <p><b>l. Las comisiones conformadas tanto por la AIR como por el DAIR entrarán en funcionamiento cuando cuenten con un 75% del total de su integración. Los miembros faltantes se incorporarán al trabajo de la comisión una vez que sean nombrados o elegidos.</b></p>
---	--

<b>Proponente</b>	<b>Directorio de la AIR</b>
<b>Personas autorizadas para defender la propuesta:</b>	<b>Marco Alvarado Peña</b>
<b>Personas autorizadas para conciliar:</b>	<b>Marco Alvarado Peña Valeria Sell Sáenz</b>